

RESOLUCION EXENTA N° 015/

1205

MAT: Aprueba resciliacion de convenio de colaboración para funcionamiento de Unidad Educativa Familiar "Cariñositos" de la comuna de La Ligua.

Viña del Mar, **05 ABR. 2016**

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, que contempla la retroactividad de los actos administrativos; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República, las Resoluciones N°015/026 del 04 de Febrero de 2000, N°015/172 del 20 de Agosto de 2001 y N°015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 10 de septiembre de 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, suscribieron un Convenio de colaboración para el funcionamiento de la Unidad Educativa Familiar "Cariñositos" código 5401101.

2.- Que, con fecha 04 de abril de 2016, las partes han manifestado su voluntad en orden a resciliar el citado convenio, el cual funciono hasta el 29 de enero de 2016, por haberse cumplido los objetivos que se tuvieron en vista al momento de su celebración y no ser conveniente a sus intereses y al de la comunidad beneficiaria.

3.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

4.- Que, existe la necesidad de aprobar la resciliación del convenio de colaboración para el funcionamiento de la Unidad Educativa Familiar "Cariñositos" código 5401101, dictándose para tal efecto acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

Téngase por aprobado, con efecto retroactivo al día 29 de enero de 2016, la resciliación del convenio de colaboración para el funcionamiento de la Unidad Educativa Familiar "Cariñositos" código 5401101, suscrita con fecha 04 de abril de 2016, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, cuyo texto es el siguiente:

RESCILIACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR "CARIÑOSITOS" CÓDIGO 5401101

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Viña del Mar, a 04 de abril de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña **PRISCILA CORSI CÁCERES**, cédula de Identidad N°13.463.129-5, ambas domiciliadas en calle Alvares N°646, 3er. Piso, Edificio Alcázar, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante la "**JUNJI**"; por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, RUT N° 69.050.100-7, representada por su Alcalde, don **RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS**, cédula de identidad N°



6.391.742-7, ambos domiciliados en calle Diego Portales N°555, comuna de La Ligua, en adelante la "MUNICIPALIDAD" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 10 de septiembre de 2015, la JUNJI y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, suscribieron un convenio con el objeto de implementar un jardín infantil familiar denominado "Cariñositos" código 5401101, en el inmueble ubicado en Quebrada Granadilla S/N, Valle Hermoso, comuna de La Ligua, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°015/3293 de fecha 06 de octubre de 2015 de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso.

SEGUNDO: Que en la actualidad ambas partes de común acuerdo han manifestado su voluntad en orden a poner término al citado convenio, el cual funcionó hasta el 29 de enero de 2016, por haberse cumplido los objetivos que se tuvieron en vista al momento de su celebración y no ser conveniente a sus intereses y al de la comunidad beneficiaria. En vistas a lo expuesto, las partes fijan como fecha de la presente resciliación el día 29 de enero de 2016.

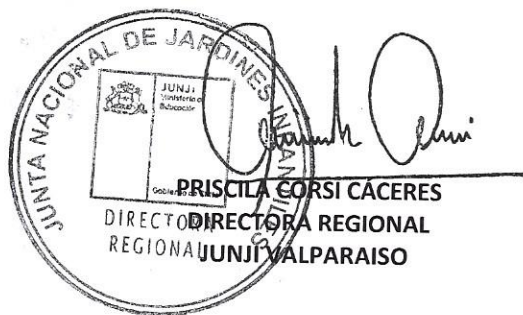
TERCERO: Que, en razón de lo señalado, las partes se otorgan el mas amplio y completo finiquito, declarando que nada se adeudan con motivo del contrato resciliado, ni por ningún otro concepto. Asimismo, los comparecientes señalan que no existe ninguna obligación pendiente, civil o natural, referente o emanada de los hechos y/o vínculo contractual descritos en la cláusula primera de esta convención.

CUARTO: El presente instrumento se suscribe en 4 ejemplares, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, y dos copias para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

QUINTO: La personería de doña **PRISCILA CORSI CACERES**, en su calidad de Directora Regional para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000, N°015/172 de 2001 y N°015/200 de fecha 19 de diciembre del 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

La personería de don **RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS**, para representar a la I. Municipalidad de La Ligua, consta en sentencia de fecha 30 de Noviembre de 2012 de proclamación de alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral de Valparaíso, Rol 320-2012.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO


PCC/RSA/amm

Distribución:

- Unidad Jurídica y de Transparencia.
- Subdirección Técnica
- GESPARVU
- Oficina de Partes

